



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA**

*ANUNCIO de venta por gestión directa de derechos de adquisición de propiedad de vivienda de protección oficial:*

El Recaudador, Jefe de la Unidad de Procedimientos Especializados de la Excma. Diputación Provincial de Soria,

HACE SABER: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en esta Recaudación contra el deudor Ricardo Borja Hernández con DNI núm. 72.871.438-D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado el procedimiento de enajenación de derechos mediante adjudicación directa que se registrará por las siguientes bases:

*1º.- Bienes y derechos objeto de enajenación.*

Constituye el objeto de enajenación los derechos de adquisición de la propiedad sobre la vivienda de protección oficial de promoción directa sita en El Burgo de Osma, calle Acosta número 4, escalera 4, planta 2ª, letra A, con una superficie útil de 64,68 metros cuadrados y trasero anejo de 5,67 metros cuadrados. Referencia catastral 4744902VM9044S0019L.

Titular actual: Ricardo Borja Hernández

La información disponible sobre la titularidad de los citados derechos puede ser examinada en las Oficinas de Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Soria, en horario de 9 a 14 hs. de lunes a viernes.

*2º.- Valoración y Tipo de licitación.*

Valoración de la vivienda: 60.088,18 euros.

Deudas subsistentes: 21.090,69 euros.

Precio de venta: 38.997,49 euros.

El importe del precio deberá ser abonado por el que resulte adjudicatario para la obtención de los citados derechos. No se admitirán importes inferiores ni superiores a esa cantidad, entendiéndose estas últimas hechas por el importe del precio.

El importe del precio equivale al valor del inmueble fijado por ley menos el importe de las deudas que quedan subsistentes a favor de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, cantidad que el adjudicatario deberá abonar posteriormente a esta para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

En el precio de venta no se incluyen los impuestos que puedan gravar la transmisión de los mismos.

*3º.- Requisitos de los participantes:*

Podrán tomar parte en la enajenación todas las personas físicas que reúnan las condiciones exigidas para acceder a una vivienda protegida cuyos requisitos fundamentales constan en el ANEXO II de esta convocatoria, y se encuentren inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, cuya inclusión deberá acreditarse mediante copia compulsada de la resolución del órgano competente de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

BOPSO-21-20022012



No podrá participar en la presente convocatoria el personal adscrito a este Servicio de Recaudación ni funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

*4º.- Solicitudes:*

Las solicitudes para participar en la convocatoria se ajustarán al modelo del Anexo I de este anuncio, y se presentarán en horario de 9 a 14 hs. en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria, sito en Cl. Caballeros 17, bajo, en el plazo de los cinco meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. No se exige depósito previo para participar en la convocatoria.

*5º.- Condiciones de la enajenación:*

Quedarán subsistentes las deudas pendientes con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León correspondientes a la vivienda, cantidad que el adjudicatario deberá abonar para la obtención y otorgamiento de la escritura de propiedad del inmueble.

La enajenación se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada que dio origen al procedimiento de apremio, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio. En todo caso, este, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

*6º.- Adjudicación y pago del precio:*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, en los cinco días siguientes, se reunirán los miembros de la Mesa de Adjudicación y previo examen de la documentación aportada, se procederá al sorteo entre los participantes en la convocatoria para la designación del adjudicatario, dicha adjudicación quedará condicionada a que el solicitante elegido abone el importe total del precio de venta en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Una vez acreditado el pago del precio, el acuerdo de adjudicación será título suficiente para la obtención de los derechos sobre la vivienda objeto de enajenación, si bien la adquisición de la propiedad queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la base segunda de esta convocatoria y al pago de las deudas pendientes en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sin que esta Diputación contraiga otra obligación que la de otorgar el documento público consistente en el acta de adjudicación de los derechos de adquisición de la vivienda, título suficiente mediante el cual el adjudicatario podrá ejercitar sus derechos ante la Consejería competente en materia de vivienda para adquirir la propiedad.

En el supuesto de que finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se hubiera presentado ninguna o la mesa de adjudicación entendiera que los concursantes no cumplen con los requisitos de la convocatoria, se iniciarán los trámites para la adjudicación de los derechos al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de licitación antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

## ANEXO I

Participación en la convocatoria para la enajenación de derechos de adquisición de la propiedad de vivienda de promoción pública directa sita en El Burgo de Osma, calle Acosta número 4, escalera 4, planta 2ª, letra A, con una superficie útil de 64,68 metros cuadrados y trasero anejo de 5,67 metros cuadrados. Referencia catastral 4744902VM9044S0019L.

Precio de venta: 38.997,49 euros.



*Datos del solicitante:*

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Teléfono:

Por la presente SOLICITO participar en la convocatoria para la enajenación de derechos de adquisición de la vivienda de protección oficial arriba indicada, para lo cual ACEPTO las condiciones señaladas en la base de la convocatoria y DECLARO que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para acceder a una vivienda de promoción pública directa señaladas en el ANEXO II de la convocatoria no concurriendo en ninguna de las circunstancias de exclusión para su acceso.

Soria a ..... de ..... de 2012.

Firma del solicitante.

*Documentación que debe acompañarse:*

1.º.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

2.º.- Acreditación o certificación actualizada de inscripción del solicitante en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

**ANEXO II**

**REQUISITOS DE ACCESO A LAS VIVIENDAS DE PROMOCION PÚBLICA DIRECTA.  
2ª transmisión**

*Requisitos:*

1. El adquirente en segunda o posterior transmisión de las viviendas de promoción directa sólo podrá acceder a ellas si, en la fecha de la compraventa se acredita que los ingresos corregidos de la unidad familiar, no exceden 2,5 el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente. (1)

2. No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre alguna vivienda sujeta a protección pública en España, salvo que la vivienda resulte sobrevenidamente inadecuada para sus circunstancias personales o familiares, y siempre que se garantice que no poseen simultáneamente más de una vivienda protegida.

Tampoco podrán ser titulares de una vivienda libre, salvo que hayan sido privados de su uso por causas no imputables a los interesados, o cuando el valor de la vivienda, o del derecho del interesado sobre la misma, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio de la vivienda que se pretende adquirir.

Este valor se elevará al 60 por ciento de los siguientes supuestos:

- Personas mayores de 65 años
- Mujeres víctimas de la violencia de género
- Víctimas del terrorismo.
- Afectados por situaciones catastróficas.
- Familias numerosas.
- Familia monoparentales con hijos.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocidas, y las familias que las tengan a su cargo.



- Personas separadas o divorciadas, al corriente del pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso.

3. No haber obtenido ayudas financieras ni préstamo convenido para el mismo tipo de actuación, al amparo de planes estatales o autonómicos de vivienda, durante los diez años anteriores a la solicitud. (Se entenderá que se ha obtenido préstamo convenido cuando el mismo haya sido formalizado. Y que se han obtenido ayudas financieras, cuando se haya expedido la resolución administrativa reconociendo el derecho a las mismas).

4. Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León.

*Normativa aplicable:*

Real Decreto 2066/2008 de 1 de julio, por el que se regula el Plan Estatal 2009-2010 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (B.O.E. nº 309 de 24 de diciembre de 2008).

Decreto 52/2002 de 27 de marzo (B.O.C. y L. de 1 de abril) de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, modificado por los decretos 64/2006 de 14 septiembre (B.O.C. y L. del 15) y 64/2009 de 24 de septiembre (B.O.C. y L. del 28).

(1) El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al presente año 2012 es de 532,51 € mensual.

Soria, 10 de febrero de 2012.– El Recaudador, Miguel A. Sánchez Sanz.

316

-----

BOPSO-21-20022012